



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DCX	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" MIÉRCOLES 18 DE FEBRERO DE 2026	NÚMERO 12 EDICIÓN VESPERTINA
----------	--	------------------------------------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

ACUERDO de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación del Programa para la Prevención y Atención de Contingencias Agropecuarias.

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación del Programa para la Prevención y Atención de Contingencias Agropecuarias.

Al margen el logotipo oficial de la Secretaría, con la imagen del Escudo del Estado de Puebla y una leyenda que dice: Puebla. Gobierno del Estado. 2024-2030. Agricultura y Desarrollo Rural. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ, Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 28, 81, 82 párrafo primero, 83 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13 párrafo primero, 30, 31 fracción VII y 38 fracciones I, III, V, VII, VIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 5, 8, 9, 10, 12 y 21 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla; 1, 2, 4 fracción I, 5 fracción III, 9, 27 fracción I y 32 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 19, 21, 55, 56, 85, 86 y demás aplicables de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026; y los inherentes del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Puebla, emite el presente ACUERDO al tenor de lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas establece los Objetivos de Desarrollo Sostenible para una mayor resiliencia global, en ese sentido, este Programa contribuye al cumplimiento de los Objetivos 12. Producción y consumo responsables, 13. Acción por el clima y 15. Vida de ecosistemas terrestres, a través de modalidades de producción y aprovechamiento sostenibles; prevención y mitigación de contingencias agroclimáticas derivadas del cambio climático y el mantenimiento del equilibrio de los servicios ambientales para asegurar la disponibilidad de la producción agrícola, pecuaria y acuícola.

Que, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse las que salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Que, los artículos 2, 25, 26 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos citan que es obligación de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, generando condiciones de igualdad en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades. Además, promover una justa distribución del ingreso y la riqueza, permitiendo el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales en el desarrollo nacional, imprimiendo solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía con enfoque en las zonas rurales.

Que, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos que dispongan las Entidades Federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que, los artículos 1, 4, 5, 11, 93, 94 y 171 de Ley de Desarrollo Rural Sustentable fundamentan que el desarrollo rural sustentable en el país se debe dar con una adecuada planeación y organización de la producción agropecuaria,

su industrialización y comercialización, impulsando la transformación social y económica que conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural; procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo. Este desarrollo, debe considerar la identificación y gestión de riesgos de fenómenos climatológicos que puedan afectar a la producción de la población rural, contando con mecanismos que permitan atender de manera ágil y oportuna mediante apoyos directos a las productoras y los productores agrícolas, afectados por contingencias climatológicas extremas.

Que, los artículos 1, 4 y 91 de la Ley General de Protección Civil indican que es responsabilidad de los órdenes de gobierno coordinar acciones de protección civil con identificación y análisis de riesgos, para impulsar la adaptación al cambio climático y la atención prioritaria a la población vulnerable, así como atender los efectos negativos provocados por fenómenos climatológicos extremos en el sector rural mediante apoyos directos y seguros catastróficos a los productores agropecuarios.

Que, el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los recursos económicos que dispongan el Estado, los Municipios y sus Entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que, el artículo 5 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla, indica que el Ejecutivo del Estado, propiciará la coordinación con los órdenes de Gobierno, para impulsar políticas públicas y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del Estado y que estarán orientados a las siguientes acciones: I. Promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleos en el medio rural.

Que, el artículo 109 de dicha Ley señala que los servicios de aseguramiento en la administración de los riesgos inherentes a las actividades agropecuarias que se realicen y la cobertura de precios, serán difundidos por la Secretaría, orientando a las productoras y los productores y demás agentes de la sociedad rural. El servicio de aseguramiento que promueve el Gobierno del Estado procurará incluir los instrumentos para la cobertura de riesgos de producción y las contingencias climatológicas y sanitarias; además de complementarse con instrumentos para el manejo de riesgos de paridad cambiaria, de mercado y de pérdidas patrimoniales en caso de desastres naturales, a efecto de proporcionar a las productoras y los productores mayor capacidad para administrar los riesgos relevantes en la actividad económica del sector.

Que, el artículo 115 de la Ley en comento cita que el Gobierno del Estado procurará apoyos, que tendrán como propósito compensar a las productoras y los productores; y demás agentes de la sociedad rural por desastres naturales en regiones determinadas y eventuales contingencias de mercado, cuyas modalidades y mecanismos de apoyo serán definidos por las diferentes dependencias y entidades de los órdenes de gobierno participantes.

Con fundamento con el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Puebla es la dependencia encargada de la política sectorial del campo poblano con una visión de desarrollo integral de la población rural, así como proponer al Gobernador las políticas, programas y estrategias para el desarrollo y promoción agrícola y desarrollo rural en el Estado, en el mismo sentido, formular, conducir, revisar, evaluar y vigilar las políticas generales y por regiones de desarrollo rural.

Que, de acuerdo con el Censo Agropecuario 2022, Puebla cuenta con 457,612 unidades de producción agropecuaria activas, en contraste, el Gobierno del Estado en el 2025 apoyó a 6 mil 104 productores que fueron afectados por siniestros en el campo.

Que, para el Gobierno del Estado de Puebla es fundamental considerar a las actividades pecuarias y las posibles contingencias de mercado en el presente Programa, toda vez que el sector pecuario es de gran importancia para el Estado de Puebla al situarse entre los principales productores nacionales y aporta el 64% del valor de la producción en la Entidad, por lo cual es de vital importancia apoyar a dicho sector (SIAP, 2024). Asimismo, resulta necesario mitigar la pérdida de ingresos derivada de la volatilidad de los precios de mercado, la cual impacta directamente en el valor de la producción y en la estabilidad económica del sector.

Que, con la visión de bioética social y humanismo mexicano para el desarrollo económico y social sostenible es fundamental establecer un sistema integral para prevenir, atender y mitigar los impactos de contingencias agroclimáticas en las cadenas de producción agrícola, pecuaria, acuícola y de mercado mediante apoyos directos, asistencia técnica, estrategias y servicios tecnológicos.

Que, en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS AGROPECUARIAS

TÍTULO I DEL OBJETO

CAPÍTULO I DEL OBJETIVO Y COBERTURA DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la implementación del Programa para la Prevención y Atención de Contingencias Agropecuarias.

ARTÍCULO 2. El objetivo específico del Programa es apoyar a las productoras y los productores del sector rural a través de acciones de prevención y apoyos directos ante siniestros y contingencias agroclimáticas en sus actividades agropecuarias, para fortalecer su resiliencia, promover su reincorporación al ciclo productivo y fortalecer la sostenibilidad del sector.

ARTÍCULO 3. El Programa tendrá cobertura en los 217 municipios del Estado de Puebla. El Apoyo Directo será destinado a las y los productores que se vean afectados por siniestros y contingencias agroclimáticas ocasionadas a partir del uno de enero y hasta el treinta y uno de diciembre del presente año y conforme a la suficiencia presupuestal, de conformidad con lo señalado en los artículos 7, 8 y 9 de las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 4. En virtud de la naturaleza del presente Programa, las Unidades Administrativas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla que participan son las siguientes:

a. Unidad Responsable: Subsecretaría de Desarrollo Rural.

b. Instancia Ejecutora: Dirección General de Servicios y Apoyos Técnicos.

c. La Comisión Dictaminadora estará integrada por: un representante de las siguientes Unidades Administrativas: Dirección General de Productividad Agropecuaria, Dirección de Agricultura, Dirección Pecuaria y Acuícola, Dirección General de Servicios y Apoyos Técnicos y Dirección de Desarrollo de Capacidades y Aseguramiento Agropecuario.

CAPÍTULO II GLOSARIO DE TÉRMINOS

ARTÍCULO 5. Para efectos y aplicación de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. Actividad Agrícola: Se refiere al conjunto de actividades relacionadas con el cultivo y cosecha de productos vegetales destinados al consumo humano, animal o con fines industriales. La actividad agrícola implica la preparación del suelo, la siembra, el cuidado y la recolección de cultivos, utilizando prácticas tradicionales o tecnologías modernas para maximizar la productividad y la sostenibilidad;

II. Apoyo Directo: Incentivo líquido que se otorga a las Beneficiarias y los Beneficiarios del Programa, conforme a los criterios que establecen las presentes Reglas de Operación;

III. Apícola: Denominación que se asigna a la actividad relativa a la crianza y manejo de abejas para la producción, aprovechamiento y comercialización de sus productos, así como para servicios de polinización;

IV. Atención a la Demanda: Total de Solicitudes recibidas por Ventanilla (s) de Atención, misma que podrá determinar u orientar la forma en que se distribuyen los Apoyos;

V. Beneficiarias y Beneficiarios: Las personas físicas dedicadas a actividades de producción agrícola, pecuarios, acuícolas y apícolas que reciben apoyo;

VI. Capacidad Productiva: Máximo nivel de producción de bienes que puede alcanzarse en una actividad y/o unidad productiva determinada;

VII. Cierre Finiquito: Documento que relaciona la comprobación total de la aplicación de los recursos del Programa;

VIII. Comisión Dictaminadora: Órgano colegiado encargado de dictaminar las Solicitudes de Apoyo; la cual será integrada de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

IX. Concepto de Apoyo: Se refiere a los diversos incentivos que otorga el Programa;

X. Criterios de Dictaminación: Elementos que permiten ponderar y diferenciar la prelación de Solicitudes, mediante los cuales la Comisión Dictaminadora las clasifica;

XI. Cultivo: Cadenas Productivas agrícolas establecidas en la Entidad;

XII. Cultivos básicos: Productos agrícolas que constituyen la base de la alimentación de la población y tienen una importancia para la seguridad y soberanía alimentaria, debido a que se producen y consumen de manera regular y sostienen la economía rural. Algunos cultivos que forman parte de esta clasificación son: maíz, frijol, arroz, trigo y sorgo;

XIII. CURP: Clave Única de Registro de Población, es la secuencia alfanumérica que identifica a cada persona, otorgada por la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal;

XIV. Delegación Microrregional: Unidades Microrregionales adscritas a la Dirección de Desarrollo Rural y Participación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

XV. Estado: Al territorio que comprende los 217 municipios que conforman el Estado de Puebla;

XVI. Evaluación: Proceso técnico, sistemático y objetivo mediante el cual se recopila, analiza y valora información cuantitativa y cualitativa sobre el diseño, implementación, operación y resultados de los programas dirigidos al sector rural del Estado de Puebla, con el propósito de determinar su eficacia, eficiencia, pertinencia, sostenibilidad e impacto en el bienestar de las productoras y los productores, el desarrollo territorial, la seguridad alimentaria y el uso responsable de los recursos públicos, a fin de fortalecer la toma de decisiones, la mejora continua, la transparencia y la rendición de cuentas;

XVII. Formato de solicitud: Documento que contiene los datos de registro para que las productoras y los productores soliciten el acceso al Programa;

XVIII. Granja Acuícola: Espacio físico, infraestructura y conjunto de actividades organizadas donde se crían, cultivan o mantienen organismos acuáticos (peces), bajo manejo humano, con fines productivos, comerciales, de subsistencia o de conservación;

XIX. Identificación Oficial: Documento expedido por la autoridad competente por virtud del cual una persona física acredita su identidad; las cuales pueden ser: Credencial para Votar vigente, Pasaporte vigente, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional o Constancia de Identidad expedida por la autoridad competente;

XX. Invernadero: Estructura agrícola cerrada o semicerrada, cubierta con materiales transparentes como plástico, vidrio o policarbonato, diseñada para crear y mantener condiciones ambientales controladas de temperatura, humedad, radiación solar y ventilación, con el objetivo de proteger los cultivos de factores climáticos adversos, reducir riesgos productivos y optimizar el crecimiento, rendimiento y calidad de las plantas, permitiendo además la producción fuera de temporada;

XXI. Instancia Ejecutora: Unidad Administrativa de la Secretaría, responsable de operar el Programa en apego a las presentes Reglas de Operación y del ejercicio de los recursos, la cual será designada por la persona Titular de la Secretaría;

XXII. Instancia Fiscalizadora: Se refiere a los órganos competentes que, en el ejercicio de sus atribuciones, llevan a cabo la fiscalización y verificación del cumplimiento del Programa;

XXIII. Patógeno: Agentes biológicos que pueden perturbar la fisiología normal de plantas y animales;

XXIV. Pecuario: Denominación que suele asignarse a la actividad ganadera, consistente en la crianza de animales para la seguridad alimentaria, su comercialización y aprovechamiento económico;

XXV. Persona física: Individuo o miembro de una comunidad con derechos y obligaciones determinados por los ordenamientos jurídicos aplicables;

XXVI. Predio: Inmueble destinado a las actividades agropecuarias o en donde se realicen actividades de transformación, agregación de valor o comercialización;

XXVII. Producción Agrícola: Productos obtenidos directamente de la actividad agrícola, sin ninguna transformación;

XXVIII. Producción Pecuaria: Actividad dedicada a la crianza y aprovechamiento de animales para la producción de carne, leche, huevos, lana, entre otros productos;

XXIX. Programa: Programa para la Prevención y Atención de Contingencias Agropecuarias;

XXX. Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que norman la forma de operar del Programa;

XXXI. RFC: Registro Federal de Contribuyentes;

XXXII. Secretaría: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla;

XXXIII. Seguro: Son Instrumentos de gestión de riesgo de las contingencias agroclimáticas para mitigar su impacto en las y los productores agropecuarios;

XXXIV. Siniestro: Se entiende por Siniestro todo hecho impredecible, extraordinario o de ocurrencia aislada que causa un perjuicio o daño a una o varias personas productoras en el campo. Dichos eventos pueden originarse por factores naturales, agroclimáticos, sanitarios, económicos o tecnológicos o cualquier otro que alteren el desarrollo normal de las actividades agropecuarias y acuícolas. Para efectos de los presentes Reglas de Operación, se consideran, entre otros, los siguientes:

a) Desastre Natural: Perturbación grave que altera total o parcialmente el entorno físico, económico y social de una comunidad, excediendo su capacidad de respuesta y recuperación con recursos propios. Estos desastres pueden ser ocasionados por fenómenos naturales, actividades humanas, afectaciones tecnológicas, liberación de agentes contaminantes e incendios, así como por factores relacionados con la exposición y vulnerabilidad de la población;

b) Fenómeno Natural: Manifestación propia del funcionamiento de la naturaleza, cuya ocurrencia no depende de la intervención humana. Se clasifican en los siguientes:

- **Geológicos:** Movimientos de la corteza terrestre, como sismos, terremotos y erupciones volcánicas.

- **Hidrometeorológicos:** Eventos derivados de cambios atmosféricos o climatológicos, tales como huracanes, ciclones tropicales, lluvias torrenciales, inundaciones, tormentas eléctricas, temperaturas extremas, tormentas invernales, deshielos, tolvaneras, vientos fuertes, hundimientos regionales, corrimientos de tierra, agrietamientos, deslaves, lluvia excesiva o rupturas de presas.

Estos fenómenos pueden causar daños significativos y poner en riesgo la vida y el patrimonio de la población rural;

c) Fenómeno Meteorológico: Evento atmosférico observable en la capa baja de la atmósfera terrestre, cuya generación no depende de la actividad humana. Puede tratarse de un suceso recurrente, estacional, extraordinario o catastrófico que altere el ambiente y las actividades productivas, afectando cultivos, ganado, infraestructura o insumos;

d) Plaga: Presencia masiva y repentina de organismos patógenos o agentes biológicos que afectan negativamente a las poblaciones vegetales o animales. Su proliferación puede estar asociada a cambios ambientales como humedad, temperatura, iluminación o alteraciones climatológicas. Las plagas pueden provocar daños severos o mortandad, afectando la resiliencia del ecosistema, la economía de la población, los empleos y las oportunidades de comercialización, así como provocar retrocesos en la productividad y el desarrollo del campo;

e) Siniestro Agroclimático: Fenómeno hidrometeorológico como sequía, helada, granizada, nevada, inundación, tornado, ciclón u otro evento natural que cause afectaciones directas a las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas o agroindustriales, derivando en pérdidas de cultivos, disminución de rendimientos o daño a instalaciones productivas;

f) Afectaciones del mercado a los granos básicos: Evento económico inesperado y de gran magnitud que provoca una disminución significativa en los precios de uno o varios granos básicos en los mercados locales, regionales o nacionales. Este fenómeno puede originarse por distorsiones en los mercados internacionales, sobreoferta temporal, especulación comercial, interrupciones logísticas, variaciones abruptas en los costos de producción o cambios en la demanda. La caída de precios afecta de manera directa los ingresos de las y los productores, compromete la viabilidad financiera de las unidades de producción y aumenta la vulnerabilidad económica de las familias rurales;

XXXV. SITAEP: Sistema integral para la Transformación Agropecuaria en el Estado de Puebla, mediante el cual la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla concentra la información básica de sus programas;

XXXVI. Solicitante: Persona física que presenta Solicitud de Apoyo para participar en el Programa;

XXXVII. Solicitud de Apoyo: Documento mediante el cual la interesada o interesado solicita ser acreedor a un beneficio derivado del Programa;

XXXVIII. Unidad Responsable: Unidad Administrativa designada por la persona Titular de la Secretaría, responsable de coordinar la operación, supervisión y el Cierre Finiquito del Programa, así como de realizar la interpretación técnica y operativa de las presentes Reglas de Operación;

XXXIX. Ventanilla (s) de Atención: Lugar establecido en las presentes Reglas de Operación en el que se presentan las Solicitudes y requisitos para acceder a los Apoyos del Programa, los cuales serán designados por la persona Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de acuerdo con las necesidades operativas;

XL. Vivero: Instalación agrícola destinada a la producción, reproducción, propagación y desarrollo inicial de plantas, tales como plántulas, esquejes, semillas o plantas jóvenes, bajo condiciones controladas o semicontroladas, con el objeto de abastecer de material vegetal sano y de calidad a las productoras y los productores de cereales, hortalizas, frutales, ornamentales y especies caducifolias, contribuyendo a la mejora de la productividad, el establecimiento de cultivos y la sostenibilidad de las superficies agrícolas.

TÍTULO II ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I DE LOS REQUISITOS GENERALES DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 6. Las Personas Físicas solicitantes de los Conceptos de Apoyo del presente Programa que tuvieron afectaciones en sus cultivos por algún siniestro, deberán presentar la Solicitud de Apoyo (**Anexo 1**) de las presentes Reglas de Operación en la (s) Ventanilla (s) de Atención, adjuntando los siguientes documentos en original; en caso de que hayan sido registrados en el año inmediato anterior, únicamente refrendarán su solicitud mediante la presentación de su Identificación Oficial vigente (establecida en el Numeral I del presente artículo):

DOCUMENTOS	
I.	Identificación Oficial vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional o Constancia de Identidad expedida por autoridad competente del Estado de Puebla).
II.	CURP con una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de presentación de la Solicitud si esta no se encuentra en el documento de identificación oficial.

III.	Comprobante de domicilio (recibo de predial, telefonía fija, electricidad o agua), con una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de presentación de la Solicitud.
IV.	<p>Documento que acredite la propiedad o posesión legal del predio en los que se utilizará el Apoyo, el cual podrá ser alguno de los siguientes:</p> <p>a) Título de Propiedad;</p> <p>b) Certificado de Derechos Agrarios, Parcelarios, Comunales o Resolución del Tribunal Agrario, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Agraria;</p> <p>c) Constancia de Posesión emitida por el Comisariado Ejidal (Presidente, Secretario y Tesorero), Comisariado de Bienes Comunales (Presidente, Secretario y Tesorero), la o el Presidente Municipal, o autoridad competente;</p> <p>El documento deberá contener el membrete de la autoridad, fecha, folio, estar fundado y motivado respecto a las atribuciones legales de la autoridad que lo expide, firma y sello.</p> <p>d) Documento que acredite la posesión derivada o precaria (Contrato de Arrendamiento, Comodato, Aparcería, Usufructo, entre otros) con dos testigos, adjuntando copia simple de las identificaciones de los firmantes;</p> <p>e) Nombramiento de albacea o heredero realizado por Juez competente o Notario Público (sucesión testamentaria o intestamentaria);</p> <p>f) Escritura Pública; y</p> <p>g) Otros que la legislación aplicable determine.</p>

CONSIDERACIONES DE LOS REQUISITOS.

1. En caso de afectaciones por siniestros agroclimáticos, en el que las y los productores no tengan o cuenten con identificación oficial vigente, comprobante de domicilio o documento con el que acredite la propiedad o posesión legal, de manera excepcional podrán presentar en original y copia simple para su cotejo, el documento expedido por la autoridad local, que acredite algunos de los documentos establecidos con anterioridad; el mismo deberá estar debidamente fundado y motivado, contener el membrete de la autoridad, fecha, folio, firma y sello.

2. En caso de que la CURP presentada cuente con datos biométricos, se cumple con las fracciones I y II del cuadro anterior.

3. El trámite para la obtención de los Apoyos contenidos en las presentes Reglas de Operación es gratuito.

4. La presentación de la Solicitud de Apoyo, documentos y anexos en la (s) Ventanilla (s) de Atención del Programa no genera obligación para la Secretaría de otorgar los Apoyos.

CAPÍTULO II DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y DE DICTAMINACIÓN

ARTÍCULO 7. Serán elegibles de Apoyo las solicitantes y los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

a) Acreditarse como persona física, cuyo nombre (s), primer apellido y segundo apellido deberá coincidir con el contemplado en la CURP;

b) Tener domicilio en el Estado de Puebla;

c) Contar con un predio ubicado en el Estado de Puebla, lo que se acreditará de acuerdo con lo establecido en la fracción IV del artículo 6 de las presentes Reglas de Operación, y

d) Presentarse ante la (s) Ventanilla (s) de Atención, con los requisitos señalados en el artículo 6 de las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 8. Conforme a la suficiencia presupuestaria, una vez que se cumplan los requisitos, la Comisión Dictaminadora procederá al análisis de Solicitudes de Apoyo del Programa, con base en lo siguiente:

a) La dictaminación de las Solicitudes de Apoyo consistirá en la revisión de la elegibilidad de las solicitantes y los solicitantes, con base a lo siguiente:

1) Que las productoras y los productores se dedican a actividades productivas para el campo poblano, dentro del territorio del Estado de Puebla, lo que se acreditará de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de las presentes Reglas de Operación;

2) Que el predio con producción agrícola, pecuaria, acuícola o aquel que la Secretaría considere relevante su inclusión, haya sido afectado por los siniestros referidos en las presentes Reglas de Operación y la Instancia Ejecutora en coordinación con las Instancias competentes, hayan realizado la verificación correspondiente y emitido dictamen positivo, de conformidad con el **Anexo 2** de las presentes Reglas de Operación al respecto, y

3) Establecer en su caso, los criterios específicos siguientes:

I. Porcentaje de pérdida de al menos 60% de la superficie sembrada o en el volumen de la cosecha;

II. Porcentaje de afectación a la planta de al menos 50% y de acuerdo con la etapa fenológica en que se encuentre la misma;

III. Cultivo establecido y/o especie pecuaria, acuícola o apícola, y

IV. Para los casos de las productoras y productores de agricultura protegida se apoyará únicamente a daños causados por inundaciones, granizadas o desastres naturales que afecten los cultivos, previa revisión de personal de la Secretaría.

TÍTULO III DEL PROGRAMA

CAPÍTULO ÚNICO PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS AGROPECUARIAS

ARTÍCULO 9. Los Conceptos de Apoyo de acuerdo con la suficiencia presupuestal, serán los siguientes:

No.	Concepto de Apoyo	Monto de Apoyo
I	Apoyo directo a las productoras y los productores con superficies de cultivos básicos.	Hasta \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea y hasta tres hectáreas por productora o productor.
II	Apoyo directo a las y los productores en caso de afectaciones del mercado a los granos básicos.	La Comisión Dictaminadora establecerá el monto en el caso de afectaciones del mercado a los granos básicos.

II	Apoyo directo a las productoras y los productores con superficies de cereales, hortalizas, frutales, ornamentales, caducifolios.	Hasta \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea y hasta tres hectáreas por productora o productor. En el caso de productoras y productores de agricultura protegida como vivero, invernadero u otra forma similar, el apoyo podrá ser de hasta \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100/M.N.)
III	Apoyos directos en caso de contingencias climatológicas que ocasionen siniestros a especies pecuarias y apícolas en ganadería de traspatio.	<p>A. Apoyo para cabezas de ganado bovino. Hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por cabeza y hasta 10 cabezas.</p> <p>B. Apoyo para cabezas de ganado de ovinos y caprinos. Hasta \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) por cabeza y hasta 10 cabezas.</p> <p>C. Apoyo para cabezas de ganado porcino. Hasta \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.) por cabeza y hasta 10 cabezas.</p> <p>D. Apoyo para cabezas de conejos. Hasta \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) por cabeza y hasta 30 cabezas.</p> <p>E. Apoyo para restablecimiento de colmenas de abejas. Hasta \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), por colmena y hasta 10 colmenas.</p> <p>F. Apoyo para aves de traspatio. Hasta \$1,250.00 (Mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por corral de 25 aves y hasta dos corrales.</p>
IV	Apoyo directo a las productoras y los productores acuícolas.	El apoyo podrá ser de hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por productora y productor de una granja acuícola, por única ocasión.
V	Apoyo directo a las y los productores en caso de afectaciones causadas por incendios forestales.	El apoyo será de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea afectada, con un límite máximo de tres hectáreas.

Nota. La Secretaría en el ámbito de sus facultades previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, podrá impartir Capacitaciones, Talleres y/o Seminarios relativos a las acciones de prevención y atención de siniestros.

Se podrá destinar hasta el 2% de los recursos para realizar la evaluación del Programa, conforme a la estrategia definida por la Secretaría para tal fin.

TÍTULO IV MECÁNICA OPERATIVA

CAPÍTULO ÚNICO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS AGROPECUARIAS

ARTÍCULO 10. Para el trámite de Apoyo se seguirá el procedimiento siguiente:

No	Responsable	Actividad
1	Unidad Responsable	Posterior a la publicación de las Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, difunde en el portal institucional https://sadr.puebla.gob.mx/ el Acuerdo de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Prevención y Atención de Contingencias Agropecuarias.

2	Instancia Ejecutora	Solicita a la Dirección Administrativa la apertura de la cuenta bancaria para el manejo del Programa.
3	Instancia Ejecutora Delegación Microrregional	Realizan monitoreo permanente de posibles siniestros. En caso de identificarse alguna afectación, se procederá a la verificación en campo correspondiente, la cual podrá derivar de una solicitud presentada libremente por la o el productor, notificación de siniestro emitida por la Delegación Microrregional o de un Acuerdo, Decreto o Declaratoria del Ejecutivo del Estado mediante el cual se declare desastre natural o cualquier otro tipo de emergencia relacionada.
4	Delegación Microrregional	Recibe y remite las solicitudes y/o notifica a la Instancia Ejecutora.
5	Instancia Ejecutora	En coordinación con las Delegaciones Microrregionales correspondientes, verifica la superficie siniestrada; requisitando el Anexo 2 y en caso de contar con reporte positivo, notifica a la o el productor que haya tenido afectaciones por siniestros para que presente su Solicitud de Apoyo (Anexo 1) en la Ventanilla (s) de Atención.
6	Solicitante	Presenta en la Ventanilla (s) de Atención la Solicitud de Apoyo (Anexo 1) y los requisitos establecidos en el artículo 6 de las presentes Reglas de Operación.
7	Delegación Microrregional	Recibe, revisa y verifica la documentación legible y vigente, de las solicitudes con reporte positivo de la verificación en campo. Registra a la o el Solicitante en el SITAEP y digitaliza la documentación de las y los productores.
8		Envía a la Instancia Ejecutora de forma oficial, el listado de solicitudes registrado en el SITAEP, la solicitud emitida por el sistema firmada por la o el solicitante y copia digital de los expedientes.
9	Instancia Ejecutora	Recibe y revisa la correcta integración y contenido de los expedientes físicos y/o digitalizados de la o el Solicitante. Envía a la Comisión Dictaminadora los expedientes.
10	Comisión Dictaminadora	Recibe, revisa, dictamina y autoriza las Solicitudes y determina los montos de Apoyo que procedan conforme a la normatividad aplicable. Envía resultados de dictamen de Solicitudes de Apoyo a la Instancia Ejecutora para la publicación de resultados y proceso de entrega de Apoyos en el portal institucional https://sadr.puebla.gob.mx/
11	Instancia Ejecutora	Envía resultados de la dictaminación de las solicitudes a las Ventanillas de Atención y publica en el portal institucional https://sadr.puebla.gob.mx/ Solicita a la Dirección Administrativa se emitan los cheques a nombre de las productoras y los productores que resulten Beneficiarios del Apoyo incorporando a la solicitud, copia del Acta de la Comisión Dictaminadora, copia de la Identificación Oficial de las beneficiarias o los beneficiarios, listado (en formato Excel) y el monto del Apoyo autorizado. La solicitud deberá presentarse con al menos 48 horas previas a la entrega de los Apoyos.
12	Delegación Microrregional	Da a conocer el listado de solicitudes dictaminadas por la Comisión Dictaminadora como positivas con suficiencia presupuestal.
13	Instancia Ejecutora	Recibe de la Dirección Administrativa los cheques y pólizas cheque a nombre de las productoras y los productores que resulten Beneficiarios o Beneficiarias para su entrega.
14	Delegación Microrregional	Notifica a las Beneficiarias y los Beneficiarios los lugares y fechas de entrega de los Apoyos y a su vez brinda apoyo en la logística con 3 días previos al Evento de entrega.

15	Beneficiaria o Beneficiario	Recibe el Apoyo de acuerdo con lo autorizado y firma de conformidad la póliza cheque y el Listado de Pago (Anexo 3).
16	Unidad Responsable	Da seguimiento a la operación del Programa en apego a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
17	Instancia Ejecutora	Da seguimiento hasta la conclusión de las actividades de entrega de los Apoyos, integra la documentación del Programa, incluido el listado final de las Beneficiarias y los Beneficiarios. Elabora un Informe Final para la Unidad Responsable y coadyuva en el Cierre Finiquito del Programa. Resguarda los expedientes de las Beneficiarias y los Beneficiarios en físico y digital, debidamente integrados.
18	Dirección Administrativa	Informa a la Unidad Responsable y a la Instancia Ejecutora de los productos financieros y reintegros del Programa.
19	Instancia Ejecutora	Realiza el Cierre Finiquito del Programa. Solicita a la Dirección Administrativa la cancelación de las cuentas una vez concluido el pago de los cheques emitidos.
20	Dirección Administrativa	Informa a la Unidad Responsable la cancelación de las cuentas bancarias realizadas.

TÍTULO V DISPOSICIONES DE LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA

CAPÍTULO I DE LAS CONTROVERSIAS, INTERPRETACIONES, ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS

ARTÍCULO 11. Las beneficiarias y los beneficiarios podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación, entrega de Apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Programa, directamente ante la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, la Secretaría y en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 12. La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación, serán facultad de la Secretaría, a través de la Unidad Responsable correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia. La interpretación jurídica de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación, será a través de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla.

En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se emitirán aclaraciones, a efecto de garantizar su debido cumplimiento tanto por las instancias como por las beneficiarias y los beneficiarios.

ARTÍCULO 13. Los asuntos administrativos y presupuestarios que se relacionen con las presentes Reglas de Operación serán de conformidad con la normatividad aplicable en la materia establecida por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla; cuya gestión estará a cargo de la Dirección Administrativa de la Secretaría, previa coordinación con la Unidad Responsable y la Instancia Ejecutora del Programa.

ARTÍCULO 14. La Secretaría podrá habilitar nuevas Ventanillas de Atención o cerrar existentes de acuerdo con las necesidades de la operación y de la naturaleza del Programa.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS SOLICITANTES Y LOS SOLICITANTES Y DE LAS BENEFICIARIAS Y LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 15. Son derechos de las solicitantes, los solicitantes, las beneficiarias y los beneficiarios:

I. Recibir asesoría o en su caso orientación por parte de la Unidad Responsable, de la Instancia Ejecutora o del personal de la (s) Ventanilla (s) de Atención correspondiente;

II. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

III. Desistir o renunciar al Apoyo autorizado previo o posterior a la entrega de este, mediante escrito libre dirigido a la Instancia Ejecutora y presentándolo en la Secretaría, a través de la (s) Ventanilla (s) de Atención;

IV. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la Unidad Administrativa que en el ámbito de sus facultades le corresponda, y

V. Solicitar información sobre cualquier etapa de la operación del Programa conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 16. Son obligaciones de las beneficiarias y los beneficiarios:

I. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

II. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso, los requerimientos de Auditorías por parte de las Instancias competentes, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos, así como la verificación, supervisión y capacitación de parte de las instancias de la Secretaría y las que esta determine; de ser el caso, y previo procedimiento correspondiente se solicitará la devolución del valor del Apoyo recibido y de los productos financieros generados desde la fecha de recepción hasta la fecha en que se realice el depósito, el cual deberá ser reintegrado al Gobierno del Estado de Puebla a través de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal en curso y dejará de ser sujeto de otros Apoyos que otorgue la Secretaría, hasta en tanto no subsane esta situación, y

III. Presentarse a recibir el Apoyo, el día, hora y lugar señalado.

ARTÍCULO 17. Son causas de no elegibilidad del Programa las siguientes:

a) Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para el otorgamiento de los Apoyos, señalados en las presentes Reglas de Operación y a las que, en su caso, se estipulen en los instrumentos jurídicos celebrados;

b) Negarse a proporcionar a cualquier instancia fiscalizadora autorizada, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los Apoyos otorgados;

c) Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento, así como información y/o documentación alterada, por lo que en caso de detectarse lo mencionado o que las solicitantes y los solicitantes no sean productores deberán devolver el valor económico del apoyo recibido y los productos financieros generados, y

d) El incumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como de las acciones solicitadas por las instancias de la Secretaría una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.

CAPÍTULO III DE LAS MEDIDAS EMERGENTES

ARTÍCULO 18. Derivado de las acciones y medidas que instruyan las autoridades competentes para mitigar los efectos de incidentes emergentes, entre otros, eventos climatológicos, propagación de enfermedades de contagio masivo, la Unidad Responsable podrá adoptar medidas emergentes para salvaguardar la salud de las personas que participan en la operación del Programa, así como, de las personas solicitantes y de las beneficiarias y los beneficiarios, las cuales deberán ser publicadas en el portal institucional de la Secretaría.

ARTÍCULO 19. La (s) Ventanilla (s) de Atención al público para los Apoyos estipulados en las presentes Reglas de Operación dependerán de las necesidades de la operación y de la naturaleza del Programa, por lo que, se podrán habilitar las oficinas de las Delegaciones Microrregionales y las oficinas centrales de la Secretaría. En caso de emergencia, la persona Titular de la Secretaría, podrá habilitar Ventanillas extraordinarias, según las necesidades requeridas, tal como se establece en el artículo 14.

CAPÍTULO IV CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

ARTÍCULO 20. De conformidad con el procedimiento que lleve a cabo el área correspondiente de la Secretaría, de acuerdo con sus facultades, a través del cual se acredite que la Beneficiaria o el Beneficiario incumplió cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación, se hará acreedora u acreedor a lo siguiente:

I. Cancelación del Apoyo, devolución del valor del mismo, más el monto que resulte del cálculo de los productos financieros que se generen por el periodo que se tengan los Apoyos, los cuales deberán ser reintegrados al Gobierno del Estado de Puebla a través de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

II. Pérdida de su derecho a recibir otro Apoyo derivado de los Programas que implemente la Secretaría, hasta en tanto no subsane el incumplimiento detectado, y

III. El pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, independientemente de las acciones legales, de carácter administrativo, penal, civil o de cualquier otra índole a que haya lugar, en cuyo caso se procederá ante las autoridades competentes conforme a derecho.

CAPÍTULO V FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARTICIPANTES EN LOS PROGRAMAS

ARTÍCULO 21. Las instancias que participan en el Programa de conformidad con las presentes Reglas de Operación tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. UNIDAD RESPONSABLE:

a) Publicar en el portal institucional <http://sadr.puebla.gob.mx>, la normatividad y formatos aplicables, con antelación a la apertura de la (s) Ventanilla (s) de Atención;

b) Coadyuvar con la Instancia Ejecutora en la operación del Programa, según corresponda;

c) Vigilar y dar seguimiento para garantizar que la operación del Programa se realice en apego a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable;

d) Realizar la interpretación técnica, operativa y legal de las presentes Reglas de Operación, adoptar las medidas conducentes para la mejor operación y verificación de los Conceptos de Apoyo; en la interpretación legal de las presentes Reglas de Operación se apoyará con la intervención de la Dirección Jurídica de la Secretaría;

e) Acordar la atención de Siniestros no previstos en las presentes Reglas de Operación que se determinen como prioritarios por la Secretaría;

f) Solicitar los reportes de avances físicos-financieros que se derivan por la ejecución del Programa a la Instancia Ejecutora;

g) Realizar u ordenar el monitoreo, visitas de verificación, seguimiento e inspección que permita comprobar que los Apoyos hayan sido otorgados y aplicados conforme a la normatividad aplicable durante la temporalidad que considere la Comisión Dictaminadora mediante un muestreo estadísticamente significativo;

h) Interponer a través de la Dirección Jurídica en el ámbito de sus facultades las denuncias, demandas y ejercer cualquier otra acción administrativa y legal, derivado del incumplimiento del Programa y de las presentes Reglas de Operación, según la normatividad aplicable;

i) Atender en coordinación con la Instancia Ejecutora las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel estatal o federal que así se requiera, hasta la solventación de las observaciones que en su caso se determinen;

j) Llevar a cabo el Cierre Finiquito del Programa en coordinación con la Instancia Ejecutora.

k) Dar seguimiento y rendir cuentas del Programa a su cargo por lo que, coordinará las acciones de seguimiento en la integración de expedientes y las entregas correspondientes;

l) Diseñar e implementar los instrumentos y herramientas de trabajo que considere necesarias para la operación, ejecución y seguimiento del Programa, y

m) Las demás que permitan el correcto funcionamiento del Programa y de las presentes Reglas de Operación, así como las que les instruya la persona Titular de la Secretaría.

II. INSTANCIA EJECUTORA:

a) Recibir los expedientes de las solicitantes y los solicitantes recibidos por la (s) Ventanilla (s) a través del Titular de la Delegación Microrregional;

b) Convocar a las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora a las sesiones ordinarias y extraordinarias necesarias con al menos 48 horas de anticipación para las ordinarias y 24 horas para las extraordinarias;

c) Publicar para efectos de notificación, la lista de las Solicitudes de Apoyo positivas con suficiencia presupuestal;

d) Interponer a través de la Dirección Jurídica de la Secretaría en el ámbito de sus facultades las denuncias, demandas y ejercer cualquier otra acción administrativa y legal, derivado del incumplimiento del Programa y de las presentes Reglas de Operación, según la normatividad aplicable;

e) Verificar que se cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

f) Resguardar por los periodos que la ley establezca los expedientes y la documentación digitalizada que avale desde las Solicitudes recibidas;

g) Coordinar la entrega física de los Apoyos y verificar la suscripción del Listado de Apoyo (**Anexo 3** de las presentes Reglas de Operación) que dejen constancia de esta acción;

h) Elaborar reportes mensuales de avances físico-financieros para su envío a la Unidad Responsable, y formular un Informe Final;

i) Coadyuvar con la Unidad Responsable en la integración del Cierre Finiquito del Programa, y

j) Las demás que permitan el correcto funcionamiento del Programa y de las presentes Reglas de Operación, así como las que les instruya la persona Titular de la Secretaría.

III. DELEGACIONES MICRORREGIONALES:

a) Recibir, revisar y digitalizar las solicitudes de las productoras y los productores y entregarlos a la Instancia Ejecutora;

b) Difundir en lugares disponibles y visibles para su consulta los listados de Solicitudes dictaminadas como positivas con suficiencia presupuestal, para convocar a la entrega de Apoyos;

c) Participar en la logística para la entrega de los Apoyos y suscripción de los Listados de Apoyo, y

d) Las demás que permitan el correcto funcionamiento del Programa y el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como las que les instruya la persona Titular de la Secretaría.

IV. COMISIÓN DICTAMINADORA:

a) Analizar, evaluar, validar y dictaminar las Solicitudes de Apoyo presentadas, conforme a los requisitos y criterios de elegibilidad previstos en las presentes Reglas de Operación;

b) Determinar la ponderación y los criterios específicos de dictaminación de Solicitudes de acuerdo con el Programa, así como a la normatividad aplicable;

c) Determinar los montos de apoyo de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación;

d) Realizar las sesiones Ordinarias y Extraordinarias que sean necesarias, y suscribir las actas correspondientes, y

e) Las demás que permitan el correcto funcionamiento del Programa y de las presentes Reglas de Operación, así como las que les instruya la persona Titular de la Secretaría.

CAPÍTULO VI INDICADORES DE IMPACTO DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 22. De conformidad con lo establecido en el artículo 1 segundo párrafo y 86 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2026, en la formulación y ejercicio del presupuesto de egresos del Estado, las Dependencias, conforme a su ámbito de atribuciones y responsabilidades, realizarán sus actividades con sujeción al Plan Estatal de Desarrollo, a los Programas derivados del mismo y demás instrumentos de planeación aprobados en términos de la ley, así como a los objetivos y metas de sus Programas Presupuestarios, por ende, dichos Programas serán elaborados bajo el enfoque de Gestión para Resultados (GpR) con base en la Metodología de Marco Lógico a los objetivos de desarrollo sostenible para medir los avances y resultados de las acciones públicas. Bajo la misma línea, los ejecutores de gasto adoptarán medidas que contribuyan a la atención de la Agenda 2030, desde una perspectiva transversal y con enfoque integral.

En consecuencia, el Programa contribuirá de manera integral y sostenida a la recuperación y fortalecimiento del campo, así como a la promoción de la reincorporación de las productoras y los productores al ciclo productivo y al fortalecimiento de la sostenibilidad del sector, mediante la entrega de apoyos con el objeto de atender de forma oportuna y eficaz las necesidades básicas derivadas de los siniestros que se presenten y que impacten negativamente

en la producción agropecuaria; asimismo, dicho Programa coadyuvará al cumplimiento de los objetivos, estrategias e indicadores establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, así como en los Programas Sectoriales de Desarrollo Rural Sostenible y de Agricultura del Gobierno del Estado, correspondientes al periodo 2024-2030.

CAPÍTULO VII FISCALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 23. Los recursos otorgados a través del Programa son públicos y podrán ser auditados por la Instancia Fiscalizadora competente de acuerdo con las leyes aplicables.

Los órganos fiscalizadores competentes en el ejercicio de sus atribuciones llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Programa.

ARTÍCULO 24. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos que administra la Secretaría, se aplicarán las disposiciones legales contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Asimismo, la papelería, documentación oficial, la publicidad y promoción del Programa deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en los mismos”.

ARTÍCULO 25. El ejercicio de los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados), se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría con domicilio en Calle 22 Oriente No. 1413 Barrio de “El Alto”, Puebla, Puebla C.P. 72290, en un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

ARTÍCULO 26. La Unidad Responsable, observará el puntual cumplimiento de actividades dirigidas a fortalecer la igualdad de género, en el marco de las Políticas transversales para la igualdad e inclusión, conforme al anexo respectivo de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad aplicable en la materia, en los procesos de ejecución del Programa para la aplicación de los recursos presupuestarios.

ARTÍCULO 27. Las Instancias y los sujetos obligados que participen en el Programa, son las responsables de rendir cuentas y atender a los Órganos Fiscalizadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y estará vigente durante el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.

SEGUNDO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo serán aplicables a siniestros, hechos o actos previstos en el mismo que hayan ocurrido a partir del uno de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, así como en los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, el día dieciocho de febrero del año dos mil veintiséis. La Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla. **C. ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ.** Rúbrica.

ANEXOS

ANEXO 1

**SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN
DE CONTINGENCIAS AGROPECUARIAS**

Datos para requisitar por la (s) Ventanilla (s) de Atención				
Lugar:		Fecha: / /		Folio:
Datos para requisitar por LA SOLICITANTE o EL SOLICITANTE				
1. IDENTIFICACIÓN DE LA O EL SOLICITANTE				
Nombre (s):		Primer apellido:		Segundo apellido:
CURP:				
Sexo		Tipo de identificación:		
H	M			
Teléfono (10 dígitos)			Correo electrónico:	
¿Usted sabe leer y escribir? (Si/No)				
Especifique su último grado de estudios				
¿Es hablante de alguna lengua indígena? (en caso afirmativo, especifique cual)				
2. DOMICILIO DE LA O EL SOLICITANTE				
Calle:			Número exterior:	Número Interior:
Referencias:				
Municipio:		Localidad:		
Colonia:		Código Postal:	Tipo de comprobante:	
3. PREDIO (S) DE LA O EL SOLICITANTE DONDE APLICARÁ EL APOYO				
Nombre del predio (s), paraje (s) o lugar:	Municipio:	Cultivo o especie afectada:	Superficie Total (ha)	Superficie sembrada (ha)

4. SINIESTRO REPORTADO		
Siniestro:	Fecha en que se presentó el siniestro:	
Superficie siniestrada (ha):	Cultivo o especie siniestrada:	
Número de cabezas de ganado siniestradas:		
Régimen Hídrico (temporal/riego):	Ciclo agrícola (P-V/O-I):	
5. DECLARACIONES DE LA O EL SOLICITANTE		
<p>“Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados son verídicos, que soy productor (a) agropecuario/acuícola/apícola del Estado de Puebla, que es mi voluntad participar libre y voluntariamente para acceder a los Apoyos de este Programa y en su caso, aplicar el apoyo para los fines autorizados, así como proporcionar cuando se me requiera, la información para el seguimiento, evaluación y auditoría, de conformidad a lo dispuesto por las presentes Reglas de Operación del Programa para la Prevención y Atención de Contingencias Agropecuarias, así como cumplir las mismas, que he tenido a la vista y que conozco.”</p>		
6. NOMBRE, FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE LA O EL SOLICITANTE		
Nombre completo	Firma	Huella digital
7. FUNCIONARIO QUE REvisa LA DOCUMENTACIÓN Y RECIBE LA SOLICITUD		
Nombre completo	Cargo	Firma

La información proporcionada en el presente anexo es para fines informativos y estadísticos, la misma no será utilizada más que para aquellos establecidos en el Programa determinado en las presentes Reglas de Operación y se encuentra protegida por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado Puebla y la demás normatividad que resulte aplicable, por lo que al requisitarse, el o la solicitante autoriza su uso de conformidad con el Aviso de Privacidad Simplificado incluido en las presentes Reglas de Operación.

ANEXO 2
REPORTE DE VERIFICACIÓN DE SINIESTRO

En fecha _____ del mes de _____ del año 2026, el municipio de _____, se vio afectado por la presencia del siniestro denominado _____, registrando afectaciones en: _____

Derivado de lo anterior, personal adscrito a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, se presentó con fecha _____ del mes de _____ del año 2026 en las localidades del municipio señalado con anterioridad a fin de constatar las afectaciones a las producciones agrícolas de la zona las cuales se desglosan a continuación.

MUNICIPIO	LOCALIDAD	SINIESTRO	SUPERFICIE AFECTADA/NÚMERO DE CABEZAS U ORGANISMOS	DESCRIPCIÓN DEL CULTIVO SINIESTRADO/ESPECIES SINIESTRADAS

TÍTULO DE FOTO:
Pie de página con georreferencia.
PIE DE FOTO:

TÍTULO DE FOTO:
Pie de página con georreferencia.
PIE DE FOTO:

FUNCIONARIO QUE VERIFICA EN CAMPO LA AFECTACIÓN		
Nombre completo	Cargo	Firma

ANEXO 3 LISTADO DE PAGO

Municipio: _____ Localidad (es): _____

Afectación: _____ No. de listado: _____

La presente relación ampara un monto de: _____ pesos 00/100 M.N.

No.	Beneficiaria (o)	Actividad productiva	No. de folio del SITAEP	Municipio	Localidad	Superficie (hectáreas)	Número de cabezas siniestradas	Número de organismos siniestrados	Monto del apoyo \$	Firma y huella digital de conformidad
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
Subtotales						0.00	0.00	0.00	0.00	
Funcionario responsable de la entrega de apoyos				Cargo				Firma		

ANEXO 4
RELACIÓN DE VENTANILLAS DE ATENCIÓN AUTORIZADAS

Microrregión	Dirección	Municipios
1 Xicotepec	CIS Xicotepec, Calle Mina Núm. 303, Colonia la Rivera, C.P. 73080, Xicotepec de Juárez, Puebla.	Francisco Z. Mena, Honey, Jalpan, Jopala, Naupan, Pahuatlán, Pantepec, Tlacuilotepec, Tlapacoya, Tlaxco, Venustiano Carranza, Xicotepec, Zihuateutla
2 Huauchinango	CIS Huauchinango, Calle Ferrocarril S/N, Colonia Insurgentes, C.P 73176, Huauchinango, Puebla.	Ahuazotepec, Chiconcuautila, Huauchinango, Juan Galindo, Tlaola, Zacatlán
3 Chignahuapan	Calle Manuel Rivera Anaya S/N, Barrio Teoconchila, C.P. 73300, Chignahuapan, Puebla. (Complejo Cultural Deportivo de Chignahuapan).	Aquixtla, Chignahuapan, Ixtacamaxtitlán, Tetela de Ocampo, Xochiapulco, Zautla
4 Zacapoaxtla	CIS Zacapoaxtla, Calle Buap S/N, Colonia Ayoco, C.P. 73688, Xalacapan; Zacapoaxtla, Puebla.	Atlequizayan, Caxhuacan, Huehuetla, Hueytlalpan, Ixtepec, Jonotla, Nauzontla, Olintla, Zacapoaxtla, Zoquiapan
5 Libres	Avenida 5 de mayo 880, Barrio de Guadalupe, C.P. 73780, Libres, Puebla. (Instalaciones del Hospital Antiguo)	Cuyoaco, Xiutetelco, Chichiquila, Chilchotla, Guadalupe Victoria, Lafragua, Libres, Ocotepc, Quimixtlán, Tepeyahualco, Tlachichuca
6 Teziutlán	CIS Teziutlán, Carretera Federal Puebla - Teziutlán S/N, entronque autopista Teziutlán, Barrio de Xoloateno, C.P. 73967, Teziutlán, Puebla.	Acateno, Atempan, Ayotoxco de Guerrero, Hueytamalco, Tenampulco, Teteles de Ávila Castillo, Teziutlán, Chignautla
7 San Martín Texmelucan	CIS San Martín Texmelucan, Calle San Miguel Lardizábal Núm. 82, Colonia San Isidro, C.P. 74030, San Martín Texmelucan de Labastida, Puebla.	San Felipe Teotlancingo, San Martín Texmelucan, San Matías Tlalancaleca, San Salvador El Verde, Tlahuapan
8 Huejotzingo	CIS Huejotzingo, Blvd. Huejotzingo Aeropuerto S/N, Colonia Rancho de los Caballos, C.P. 74160, Huejotzingo, Puebla.	Calpan, Chiautzingo, Coronango, Domingo Arenas, Huejotzingo, Juan C. Bonilla, San Miguel Xoxtla, Tlaltenango
9 Puebla	Calle 26 Norte Núm. 1202 edificio B, Colonia Humboldt, C.P. 72370, Puebla, Puebla.	Puebla, Cuautlancingo
10, 11, 16, 17, 19, 20 Puebla	Calle 26 Norte Núm. 1202 edificio B, Colonia Humboldt, C.P. 72370, Puebla, Puebla.	Puebla
12 Amozoc	CIS Amozoc, Carretera Federal Puebla - Tehuacán Km. 14.5 Núm. 448, Colonia El Arenal, Chachapa, C.P. 72990 Amozoc, Puebla.	Acajete, Amozoc, Cuautinchán, Tecali de Herrera, Tepatlaxco de Hidalgo
13 Tepeaca	CIS Tepeaca, Carretera Federal Puebla – Tehuacán Núm. 159 – 101, Colonia Centro, C.P. 75200, Tepeaca, Puebla.	Atoyatempan, Mixtla, Santo Tomás Hueyotlipan, Tepeaca, Tlanepantla
14 Chalchicomula de Sesma	CIS Ciudad Serdán, Carretera Federal Núm. 140, Barrio de la Cuchilla, C.P. 75520, Ciudad Serdán, Puebla.	Oriental, Aljojuca, Atzitzintla, Chalchicomula de Sesma, Esperanza, General Felipe Ángeles, San Juan Atenco, Mazapiltepec de Juárez, Nopalucan, Rafael Lara Grajales, San José Chiapa, San Nicolás Buenos Aires, San Salvador el Seco, Soltepec
15 Tecamachalco	CIS Tecamachalco, Calle 8 Sur 703, Colonia Centro, C.P. 75480, Tecamachalco, Puebla.	Cañada Morelos, Palmar de Bravo, Quecholac, San Salvador Huixcolotla, Tecamachalco, Yehualtepec

18 Cholula	CIS San Andrés Cholula, Carretera Internacional Núm. 81, Emiliano Zapata, C.P. 72810, Tlaxcalancingo, Puebla.	San Andrés Cholula, San Pedro Cholula
21 Atlixco	CIS Atlixco, Revolución Núm. 6202, C.P. 74360, Atlixco, Puebla.	Atlixco, Nealtican, Ocoyucan, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, Santa Isabel Cholula, Tianguismanalco
22 Izúcar de Matamoros	CIS Izúcar de Matamoros, Carretera Internacional a Oaxaca Núm. 1, Barrio de San Juan Coahuixtla, C.P. 74460, Izúcar de Matamoros, Puebla.	Atzala, Acteopan, Atzitzihuacán, Cohuecan, Chietla, Epatlán, Huaquechula, Izúcar de Matamoros, San Nicolás de los Ranchos, Tochimilco, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepexco, Tilapa, Tlapanalá
23 Acatlán	CIS Acatlán, Carretera Internacional México - Oaxaca S/N, Colonia La Palma, C.P. 74940, Acatlán de Osorio, Puebla.	Acatlán, Ahuehuetitla, Axutla, Chila, Chinantla, Guadalupe, Petlalcingo, Piaxtla, San Jerónimo Xayacatlán, San Miguel Ixtilán, San Pablo Anicano, San Pedro Yeloixtlahuaca, Tecomatlán, Tehuizingo, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Xayacatlán de Bravo
24 Tehuacán	CIS Tehuacán, Carretera Federal Tehuacán – Puebla Km. 114, Colonia Manantiales, C.P.75855, Tehuacán, Puebla.	Atexcal, Caltepec, Coyotepec, Tehuacán, Ixcaquixtla, Juan N. Méndez, Molcacac, Tepanco de López, Tlacotepec de Benito Juárez, Xochitlán Todos Santos, Zapotitlán
25 Tehuacán	CIS Tehuacán, Carretera Federal Tehuacán – Puebla Km. 114, Colonia Manantiales, C.P.75855, Tehuacán, Puebla.	Tehuacán, Santiago Miahuatlán, Chapulco, Nicolás Bravo
26 Ajalpan	CIS Ajalpan, Carretera Estatal Tehuacán - Teotitlán Km. 16, C.P. 75953, Ajalpan, Puebla.	Ajalpan, Altepexi, Coxcatlán, Coyomeapan, Eloxochitlán, San Antonio Cañada, San Gabriel Chilac, San José Miahuatlán, San Sebastián Tlacotepec, Vicente Guerrero, Zinacatepec, Zoquitlán
27 Cuautempan	Zócalo Municipal, C.P.73600, San Esteban Cuautempan, Pue.	Ahuacatlán, Amixtlán, Camocuautila, Coatepec, Cuautempan, Hermenegildo Galeana, Huitzilán de Serdán, San Felipe Tepatlán, Tepango de Rodríguez, Tepetzintla, Xochitlán de Vicente Suárez, Zapotitlán de Méndez, Zongozotla
28 Chiautla	Presidencia Municipal de Chiautla, Calle 5 de Mayo S/N, Colonia Centro, C.P. 74730, Chiautla de Tapia, Puebla.	Albino Zertuche, Chiautla, Chila de la Sal, Cohetzala, Huehuetlán El Chico, Ixcamilpa de Guerrero, Jolalpan, Teotlalco, Xicotlán
29 Tepexi de Rodríguez	CIS Tepexi de Rodríguez, Carretera Cuapiaxtla - Acatlán de Osorio 35, San Sebastián, C.P. 74690, Tepexi de Rodríguez, Puebla.	Ahuatlán, Chigmecatitlán, Coatzingo, Cuayuca de Andrade, Huatlatlauca, Huehuetlán el Grande, La Magdalena Tlatlauquitepec, San Diego La Mesa Tochimiltzingo, San Martín Totoltepec, San Juan Atzompa, Santa Catarina Tlaltēmpan, Santa Inés Ahuatēmpan, Teopantlán, Tepexi de Rodríguez, Tzicatlacoyan, Xochiltepec, Zacapala
30 Acatzingo	Presidencia Municipal de Acatzingo, Av. 16 de Septiembre, Colonia Centro, C.P. 75150, Acatzingo, Puebla	Acatzingo, Cuapiaxtla de Madero, Huitziltepec, Los Reyes de Juárez, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tochtepec
31 Tlatlauquitepec	Avenida Reforma número 47, Centro de Convenciones Joaquín M. Lara, Tlatlauquitepec, Puebla.	Cuetzalan del Progreso, Tuzamapan de Galeana, Hueyapan, Yaonáhuac, Tlatlauquitepec, Zaragoza

NOTA. En caso de suscitarse cambios en la (s) Ventanilla (s) de Atención, se harán del conocimiento oportuno a los y las Solicitantes a través de su publicación en el portal institucional <https://sadr.puebla.gob.mx/>

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural con domicilio en 22 Oriente 1413, Barrio de "El Alto", Puebla, Pue. y 26 Norte 1202, Colonia Humboldt Puebla, Pue., es la responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado Puebla y la demás normatividad que resulte aplicable.

Datos Personales que se recaban y su Finalidad Principal

Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de proporcionar información sobre aquellos Beneficiarios y Beneficiarias en los diversos programas de apoyo; con el fin de dar protección a los datos personales proporcionados por las personas físicas y morales, Beneficiarios y Beneficiarias dentro de las presentes Reglas de Operación, así como verificar y confirmar la autenticidad de la información proporcionada, que permita identificar a los solicitantes de asesoría u orientación y mantener una base de datos histórica.

En caso de no consentir que sus datos personales sean tratados para estos fines, podrá indicar por escrito su omisión. Cabe mencionar, que no existen finalidades secundarias.

Se informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, el consentimiento para el tratamiento de los datos personales del titular se entenderá otorgado a través de la puesta a disposición del presente Aviso de Privacidad

Para la información antes señalada se recaban los siguientes datos personales:

1.- Nombre, 2.- Comprobante de Domicilio, 3.-Edad, 4.- Sexo, 5.- Clave Única de Registro de Población (CURP), 6.- Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 7.- Credencial para votar (INE), 8.-Pasaporte, 9.- Cartilla del Servicio Nacional Militar, 10.- Constancia de Identidad, 11.- Cédula profesional y 12.- Correo Electrónico.

Finalidad Secundaria

Se hace de su conocimiento que no hay finalidades secundarias.

Los datos personales que se recaban son los siguientes:

- 1.- Nombre.
- 2.- Comprobante de Domicilio.

- 3.-Edad.
 - 4.- Sexo.
 - 5.- Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - 6.- Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
 - 7.- Credencial para votar (INE).
 - 8.-Pasaporte.
 - 9.- Cartilla del Servicio Nacional Militar.
 - 10.- Constancia de Identidad.
 - 11.- Cédula profesional.
 - 12.- Correo Electrónico.
- No se recaban Datos Personales Sensibles.

En caso de no consentir que sus datos personales sean tratados para las finalidades secundarias, podrá solicitar por escrito su omisión.

Transferencia de Datos

Denominación del Encargado/Responsable	Finalidad de Transferencia	Instrumento Jurídico
N/A	No hay finalidad de Transferencia	No hay finalidad de Transferencia

Derechos ARCO

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), directamente ante la Unidad de Transparencia de este Responsable, ubicada 22 Oriente 1413, Barrio de “El Alto”, Puebla, Pue. C.P. 72290, o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o en el correo electrónico sadr.dj.transparencia26@gmail.com

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o revisar la siguiente página de internet <http://resguardatos.puebla.gob.mx>

Consultar el Aviso de Privacidad Integral

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la siguiente dirección: 22 Oriente 1413, Barrio de “El Alto”, Puebla, Pue. C.P. 72290.